Petropar
llanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC N° 680 /15

Asunción, 08 de JULIO de 2015

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR Nº 483/14 DEL 21 DE JULIO DE 2014 SUSCRITO CON LA FIRMA BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.

VISTOS:

El Contrato PR Nº 483/14 suscripto el 21 de julio de 2014; el Memorándum UOC/DCG Nº 1/147/2015 del 23 de junio de 2015 de la Sección Licitaciones dependiente del Departamento de Convocatorias de la Unidad Operativa de Contratación; el Memorándum UOC/DCG Nº 49/2015 del 24 de junio de 2015 del Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/630/2015 del 01 de julio de 2015 de la Dirección Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR Nº 483/14 solicita ampliar la vigencia del mismo hasta el 30 de abril de 2016, al precio previsto en la Cláusula 3 y comunica que aún no se ejecutó la cantidad mínima del Contrato, por lo cual se cuenta con saldo contractual suficiente, para la ejecución del mismo durante el plazo de extensión de la vigencia;

Que el Art. 83° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en los párrafos tercero y cuarto lo siguiente: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello; Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."*;

Que la Resolución DNCP Nº 2238/2014 del 05 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Art. 11° inciso e) que: *"Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista"*;

Que, la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y no resulta un incremento en el monto máximo total del contrato, debido a que se cuenta con saldo suficiente;

Que, según Nota con expediente de entrada N° 4770 del 26 de junio de 2015, la firma Biedermann Publicidad S.A. da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR Nº 483/14 hasta el 30 de noviembre de 2015, plazo menor a lo solicitado por la Unidad Operativa de Contratación;

Que según Memorándum UOC/DCG N° 49/2015, el Administrador del Contrato acepta el plazo de extensión fijado por el Proveedor;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, e informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA LA UOC
COPIA PARA LA UOC

Petropar
ñanemba'a

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC N° 680 /15

Asunción, 08 de Julio de 2015

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR N° 483/14 suscripto el 21 de julio de 2014, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Biedermann Publicidad S.A., conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR N° 483/14

Celebrado el día ____ del mes de _____ del año 2015, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), domiciliado en Chile N° 753, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER, con C.I. N° 1.206.292, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Biedermann Publicidad S.A., domiciliada en Alejo García N° 258 c/ Río de la Plata, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente N° 80001437-5, representada en este acto por el Sr. Enrique David Biedermann Smith, con C.I. N° 1.055.059, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR N° 483/14 suscripto el 21 de julio de 2014, adjudicado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2014 para el Servicio de Publicaciones en medios Escritos de Comunicación, con ID 276.772, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de noviembre de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR N° 483/14, de fecha 21 de julio de 2014, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, al Contrato Abierto PR N° 483/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C